

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.926 · 1958

LEY 5926

Boletín Oficial, 17 de noviembre de 1958 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5926

LEY 5926

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de tierras en el pueblo de General Alvear , partido del mismo nombre, en una superficie aproximada de 10.800 hectáreas de campo.

ARTÍCULO 2°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, a los efectos del artículo anterior, la superficie de 10.800 hectáreas o lo que en más o menos resulte de la mensura a practicarse, que componen el campo denominado “San Salvador del Valle” de la sucesión de don Luís de Olaso y Madaria , cuyos límites son: al Norte con Luís de Urquiza y Estancias Mathet ; al Sur con Claudio J. Crotto , sucesión Robles y Adelfa Villaverde ; al Este con el arroyo Las Flores; ejido de la ciudad y Máximo y Ángel Goastini ; y al Oeste con la sucesión de M. Mena .

ARTÍCULO 3°. Verificada la expropiación por el Poder Ejecutivo, la que se hará de conformidad con la ley de la materia, procederá a entregarla al Ministerio de Asuntos Agrarios, para la división y colonización en lotes que constituyan una unidad económica, dentro de las características que fija el Decreto-Ley número 4699/57.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales, con imputación a la presente ley, los fondos necesarios para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5926. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).